

Expte: 0038065/2021

DECRETO
DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO CON UPTA PARA EL PROYECTO “OFICINA DE ASESORAMIENTO, VIABILIDAD Y SEGUNDA OPORTUNIDAD PARA AUTÓNOMOS DE ZARAGOZA”.

Se presenta expediente de concesión de una subvención consignada en el presupuesto municipal con destino a la Asociación de Autónomos de Aragón-UPTA (UPTA) con C.I.F. nº G-50852722 suscribiendo al efecto un convenio cuyo objeto es la contribución del Ayuntamiento de Zaragoza a la financiación del **proyecto “Oficina de Asesoramiento, Viabilidad y Segunda Oportunidad para Autónomos de Zaragoza”**. Las actuaciones que se contemplan en dicho proyecto tienen como objeto la puesta en marcha de una herramienta de apoyo y asesoramiento técnico para paliar y actuar de manera inmediata ante las consecuencias económicas provocadas por el COVID 19, dando soporte a las personas autónomas, microempresas y pequeña empresa y lograr, una vez finalizada la crisis sanitaria, la reactivación de la economía y la no destrucción de actividades económicas en estos colectivos, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas, con prioridad a las afectadas con la Segunda Oportunidad y la Exoneración de deudas.

El Ayuntamiento de Zaragoza y la Asociación de Autónomos de Aragón - UPTA comparten la necesidad de establecer cauces de colaboración que favorezcan el apoyo y el asesoramiento técnico a personas autónomas, microempresas y pequeñas empresas, con el fin de paliar y actuar, de manera inmediata, sobre las consecuencias de la actual situación.

Por ello, ambas partes consideran de interés aunar esfuerzos en el desarrollo de actuaciones dirigidas al fin expuesto, y entienden que la mejor forma de afianzar y posibilitar la finalidad perseguida es la concesión de una subvención.

El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se compromete a aportar la cantidad de **CIEN MIL EUROS (100.000,00.-€)** lo que supone el 80,00% del importe del proyecto objeto de subvención cuya cuantía total asciende a 125.000.-€.

La normativa aplicable en materia de Subvenciones se contiene en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones; los artículos 224 y siguientes de la Ley 7/1999, de 9 de Abril de Administración Local de Aragón; la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, así como en la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y del Sector Público, aprobada por el Excmo.



DOCUMENTO	Resolucion 20210034927 - UPTA 2021	ID FIRMA	8334783	PÁGINA	1 / 5
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
CARMEN HERRARTE CAJAL - LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO				29 de julio de 2021	
LUIS JIMENEZ ABAD - EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA				30 de julio de 2021	

Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016 y publicada en el BOPZ núm. 236 el 13 de octubre de 2016, y en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2020-2023 aprobado por el Gobierno de Zaragoza el 21 de febrero de 2020.

Los procedimientos de concesión de subvenciones son los regulados en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras del Ayuntamiento de Zaragoza y en la Ley 2/2015 de Subvenciones de Aragón.

El régimen de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal es el establecido en el artículo 27 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, en el se hace referencia al contenido mínimo al que ha de ajustarse el Convenio, remitiéndose a tal efecto a lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Asimismo se informa que la subvención se encuentra incluida en la Línea Estratégica nº 7: "Fomento Económico y Social" y se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 2021 FOM 2411 48903 "Convenio UPTA para promoción y emprendimiento social". (RC nº 211167)-

El presente Convenio tiene por objeto la financiación del programa denominado "Oficina de Asesoramiento; Viabilidad y Segunda Oportunidad para Autónomos de Zaragoza". Esta financiación se inscribe en el artículo 22, párrafo 2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

En el expediente obra:

- *El RC 211167 correspondiente.
- *Ficha síntesis del Proyecto.
- *Escrito sobre la singularidad de la entidad y del proyecto.
- *Certificación de los miembros de la Asociación
- *Borrador de convenio regulador.
- *Certificados de estar al corriente de pago AEAT, Ayuntamiento Zaragoza y S.S.
- *Declaración Responsable conteniendo los siguientes extremos:

- Que la entidad no se encuentra incurso en ninguno de los apartados relacionados en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público, de 26-9-16.

- Que la entidad se encuentra al corriente con las obligaciones Fiscales de la Agencia Tributaria, de la Seguridad Social y del Ayuntamiento de Zaragoza.

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTYyNZQ3Mjk2MDc4MT4NTE3MTUz

DOCUMENTO	Resolucion 20210034927 - UPTA 2021	ID FIRMA	8334783	PÁGINA	2 / 5
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
CARMEN HERRARTE CAJAL - LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO				29 de julio de 2021	
LUIS JIMENEZ ABAD - EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA				30 de julio de 2021	

- Estar en disposición de poder recibir el pago anticipado del importe del convenio de acuerdo a lo establecido en el artículo 41.4 de la Ordenanza Municipal.

- Que la entidad, dadas las especiales circunstancias que concurren, tanto en el Proyecto presentado como en los beneficiarios a los que va destinado el mismo, no puede hacer frente a la ejecución del Proyecto sin que se proceda por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza al anticipo del 80% del importe, por lo que se solicita que el pago se haga en la modalidad de pago anticipado.

En ejecución de lo establecido en el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se ha remitido el expediente a informe de la Oficina de la Intervención General, habiéndose emitido el mismo con carácter favorable el 19 de julio del corriente

A la vista de todo lo expuesto esta Consejera de Economía, Innovación y Empleo, por ser el órgano competente para la aprobación del presente Convenio, en virtud del uso de las atribuciones conferidas por delegación de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de enero de 2009, y de lo dispuesto en el Decreto de la M.I. Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019, adopta el siguiente **DECRETO**:

PRIMERO.- Conceder la subvención consignada en el presupuesto municipal a la Asociación de Autónomos de Aragón-UPTA (UPTA) con C.I.F. nº G-50852722, de 100.000,00, euros suscribiendo al efecto un convenio cuyo objeto es la contribución del Ayuntamiento de Zaragoza a la financiación del **proyecto “Oficina de Asesoramiento, Viabilidad y Segunda Oportunidad para Autónomos de Zaragoza”**.

SEGUNDO.- La cantidad de **100.000.-€** podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria 2021 FOM 2411 48903 **“Convenio UPTA para promoción y emprendimiento social”**. (RC nº 211167)-

El pago de la cantidad a aportar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se realizará a la Asociación **de la siguiente forma**:

80 % (máximo) a la firma del presente convenio de colaboración, previos los trámites contables correspondientes.

20 % restante una vez dictada la resolución por el Órgano competente de la conformidad de la justificación de la subvención concedida, previos los trámites contables correspondientes.

La razón de anticipar la cantidad del 80% radica en las circunstancias especiales que concurren tanto en el objeto como en los beneficiarios a los que va destinado el presente proyecto.



DOCUMENTO	Resolucion 20210034927 - UPTA 2021	ID FIRMA	8334783	PÁGINA	3 / 5
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
CARMEN HERRARTE CAJAL - LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO				29 de julio de 2021	
LUIS JIMENEZ ABAD - EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA				30 de julio de 2021	

TERCERO.- Por los servicios administrativos del Área de Economía, Innovación y Empleo se realizarán todas las gestiones oportunas para articular la firma del citado Convenio por la Consejera de Economía, Innovación y Empleo, y por el representante legal de la entidad, debiendo aportarse, con carácter previo a la firma, documentación que la acredite.

CUARTO.- El periodo de vigencia del convenio se extiende hasta el **31 de diciembre de 2021**.

QUINTO.- Al finalizar la vigencia del Convenio y de acuerdo con la fecha establecida en el mismo, la Entidad presentará memoria del trabajo desarrollado y justificación contable del gasto, según lo dispuesto en el clausulado del Convenio.

SEXTO.- Comunicar el presente Decreto a la interesada, a la Oficina Técnica de Empleo, Emprendimiento e Inclusión Social y a la Oficina de Estudios y Asesoramiento Económico, en el sentido dispuesto en la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, artículo 39.1.

El presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa.

Contra el mismo puede Vd. Interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación o publicación de este acto, de conformidad con el art. 46.1 y concordantes de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, previamente y con carácter potestativo, puede interponer recurso de reposición ante la Consejera de Economía, Innovación y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad y en los términos de los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso extraordinario de revisión, en caso de que concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro de los plazos establecidos en el mismo.

I.C. de Zaragoza, en el día de la fecha.

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTYyNzQ3Mjk2MDc4MTI4NTE3MTUz

DOCUMENTO	Resolucion 20210034927 - UPTA 2021	ID FIRMA	8334783	PÁGINA	4 / 5
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
CARMEN HERRARTE CAJAL - LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO				29 de julio de 2021	
LUIS JIMENEZ ABAD - EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA				30 de julio de 2021	

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTYyNzQ3Mjk2MDc4MTI4NTE3MTUz

DOCUMENTO	Resolucion 20210034927 - UPTA 2021	ID FIRMA	8334783	PÁGINA	5 / 5
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
CARMEN HERRARTE CAJAL - LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO				29 de julio de 2021	
LUIS JIMENEZ ABAD - EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA				30 de julio de 2021	